|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | |
| Fecha emisión estudio | Mes Año |
| Dependencia que elabora el estudio: |  |
| Nombre del Director(a), Subdirector(a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración: |  |
| Objeto de la contratación: | (Orientación: Redacte de manera concreta, clara y concisa el objeto del contrato. Evite colocar en el objeto el desarrollo de las obligaciones que deberán ser ejecutadas)  Tenga en cuenta que el objeto del contrato debe relacionarse con los hechos que fundamentan la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, el objeto debe permitir que se conjure la situación. |
| Modalidad de Contratación previstas: | **Contratación Directa:**  Declaración de urgencia manifiesta prevista en el articulo 42 de la Ley 80 de 1993. |
| Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento: | (Orientación: Indique el proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) que estén relacionados con la presente contratación) |
| Valor del contrato (Presupuesto Oficial): | (Orientación: Indique el valor en letras y números ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_), señale si incluye o no IVA, y demás impuestos a que haya lugar. |

|  |
| --- |
| **ELEMENTOS DEL ESTUDIO** |
| **1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.** |
| El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.  Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”,en su artículo (XX) (Insertar el artículo que corresponda a la Dirección o Subdirección que solicita la contratación) le asigna entre otras, las siguientes funciones (Insertar la función o funciones de la Dirección o Subdirección que pretende ser satisfecha mediante la presente contratación):  Acorde con lo anterior, la Secretaría cuenta con un proyecto de (Funcionamiento o Inversión) registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado (Nombre del proyecto) asociado a la meta No. (XX), cuyo objetivo corresponde a (XXXXX).   * 1. **Analisis del contexto actual**   Como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Bogotá D.C., para lo cual se expidió el Decreto 081 de 11 de marzo de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*”, y en su artículo 7 se activó con carácter permanente el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.  El Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.  La Ley 1523 de 2012 establece en su capítulo VI las declaratorias de desastre, calamidad pública y normalidad y en el artículo 58 se establece que para los efectos de dicha norma, “*se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*”.  La Corte Constitucional respecto de la declaratoria de calamidad pública en sentencia C-466 de 2017, magistrado ponente Carlos Bernal Pulido señaló: “*La calamidad pública alude, entonces, a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Al respecto, la Corte ha señalado que “los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastrocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales”. En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo “accidentes mayores tecnológicos”.*  Atendiendo lo anterior, la alcaldesa mayor profirió el Decreto 087 de 16 de marzo de 2020 “*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C*”*.* De igual forma, el Presidente de la República mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.  A su turno, a través de Decreto 440 de 20 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica impartió instrucciones con ocasión del Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica derivada de la Pandemia COVID-19, estableciendo procedimientos de contratación agiles y expeditos, a saber: “*Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, yen los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios”.*  En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante Resolución No. Xxxxx, declaro la Urgencia Manifiesta, disponiendo que, xxxxx.   * 1. **Necesidad identificada**     ORIENTACION  De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer o identificar la necesidad que se pretende satisfacer, es decir, el objetivo, propósitos a cumplir con la suscripción del contrato. Debe tenerse presente que la necesidad debe relacionarse con la declararatoria de urgencia manifiesta.  Así las cosas, la necesidad deberá estar precedida de un análisis soportado en información real, verídica, medible y cuantificable que incluya si es posible datos estadísticos o cifras.  Finalmente debe desarrollar la respuesta a la siguiente pregunta: ¿La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación con cuál (es) metas guarda coherencia o le apunta a desarrollar y plasma el cumplimiento de la magnitud de las mismas?  **1.3 Forma de satisfacer la necesidad**    ORIENTACION  Una vez identificada la necesidad, en este acápite se incluyen los bienes y/o servicios que conjuraran la declaratoria de urgencia manifiesta. Es obligatorio que el área o dependencia solicitante analice, entre otros los aspectos previstos en la Circular conjunta 014 de 2011 de la Procuraduria General de la Nacion, Contralorìa General de la Republica y Auditoria General, como lo son: continua prestacion del servicio, inmediato futuro es decir que la forma de satisfacer la necesidad es inmediata. |
| **2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.** |
| **2.1 Objeto Contractual: XXXXXXX**    ORIENTACION  Redacte de manera concreta, clara y concisa el objeto del contrato. Evite colocar en el objeto el desarrollo de las obligaciones que deberán ser ejecutadas)  Tenga en cuenta que el objeto del contrato debe relacionarse con los hechos que fundamentan la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, el objeto debe permitir que se conjure la situación.  **2.2 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:**    ORIENTACION  En virtud del principio de planeación, en este numeral, se deben establecer las calidades, especificaciones y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc. cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria con el fin de atender la declaratoria de urgencia manifiesta. De igual forma, en caso que se requiera se deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos.  En caso que el Área Técnica requiera ampliar la descripción del objeto contractual podrá hacerlo en este numeral.  **2.3**. **Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.**    ORIENTACION  La etapa de planeación, exige que las entidades estatales, conozcan y tramiten las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual respectivo, con el propósito de evitar dificultades contractuales e incluso de evitar posibles responsabilidades personales de los servidores públicos. De esta forma, el Área Técnica debe analizar si para la ejecución del objeto contractual se requieren las autorizaciones correspondientes, las cuales deben anexarse a este documento.  **2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA**  A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.  **2.4.1. Obligaciones generales del contratista:**   1. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. 2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato. 3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato. 4. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato. 5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital. 6. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar. 7. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. 10. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso. 11. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.   **2.4.2. Obligaciones específicas del contratista:**  1. (……)  2. (……)  3. (……)    ORIENTACION  Las obligaciones específicas se establecen con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se reitera, deben guardar relación con la declaratoria de urgencia manifiesta y las medidas para superar tal declaratoria.  **2.4.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:**   1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos. 2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato. 4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. 6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato. |
| **3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.** |
| Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.  El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.  Por su parte, el articulo 42 de la Ley 80 de 1993[[1]](#footnote-1) en concordancia con el literal a del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007[[2]](#footnote-2) establece la causal de **urgencia manifesta para celebrar contratos por la modalidad de contratación directa.**  En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante Resolución No. Xxxxx, declaro la Urgencia Manifiesta, disponiendo que, xxxxx.  **Tipología contractual:** (Indicar el tipo o clase de contrato a celebrar.)    **Atendiendo lo previsto** en la Circular conjunta 014 de 2011 de la Procuraduria General de la Nacion, Contralorìa General de la Republica y Auditoria General, debe obligatoriamente confrontar los hechos y el procedimiento que se emplearía ordinariamente para resolver o atender la necesidad.  En este sentido, debe señalarse que procedimiento de selección se utilizaría en condiciones normales y los tiempos que normalmente ello conllevarìa, contrastando con la inmediatez con la que debe cumplirse el objeto contractual para atender la declaratoria de urgencia manifiesta. |
| 1. **Valor estimado del contrato y justificación del mismo.** |
| **4.1. Presupuesto oficial:** El valor estimado del contrato es:    ORIENTACION  Indicar el valor estimado del contrato en letras y números. Indicar si está incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.  **4.2.** **Justificación del valor estimado:** Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se adelantaron las siguientes actividades: xxxxx (Se debe verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado. Para ello, realice un estudio de mercado básico y esencial que permita establecer que el valor del bien y/o servicios se encuentre dentro de los precios de mercado, en caso de ser necesario, revise el histórico de contrataciones similares en la Entidad y/o revise contrataciones de otras entidades).   * 1. **Certificado de disponibilidad presupuestal:**   Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.   * 1. **Forma de pago del contrato:**   La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:    ORIENTACION  Indicar la forma de pago propia del contrato, como distribución y condiciones de los pagos.  La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.  El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.    La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.  Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.    Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |
| **5. Criterios tenidos en cuenta para determinar la idoneidad del futuro contratista** |
| Con el fin de determinar la idoneidad del contratista propuesto, la xxxxxxxxxxx (AREA QUE ELABORA EL ESTUDIO) ha dado aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ellabusca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.  Así las cosas se tiene que xxxxxxxxxx (NOMBRE DEL FUTURO CONTRATISTA), cumple con la idoneidad requerida para llevar a cabo la contratación propuesta, atendiendo a lo siguiente:  **5.1. Capacidad Jurídica:**  La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).  La verificación de estas condiciones se ha realizado con la presentación de los siguientes documentos (ANEXE LOS DOCUMENTOS):   * Certificado de existencia y representación legal. * Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior. * Autorización del representante legal y/o apoderado. * Apoderamiento de personas extranjeras. * Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral. * Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. * Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. * Certificado de antecedentes judiciales. * Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá. * Registro Nacional de Medidas Correctivas. * Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente. * Situación militar definida para los menores de 50 años. * Registro único tributario RUT y registro de información tributaria RIT.   **5.2. Experiencia.**  La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.(Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE)    ORIENTACION  Indicar la experiencia y condiciones de la misma con las cuales cuenta el futuro contratista propuesto y anexe certificaciones. (Asi sea mínima)  **5.2. Capacidad Financiera.**  Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. (Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE)    ORIENTACION  (Establezca la capacidad financiera con la que cuenta el futuro contratista propuesto) |
| **6. Garantías** |
| En caso que el valor del contrato SUPERE la minima cuantia de la entidad, se deberá exigir así:  Para la futura contratación y debido a los riesgos a los que eventualmente podría verse expuesta la Entidad derivado de lo que pueda surgir por la actuaciones, hechos u omisiones de los futuros contratistas, se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.    La garantía deberá tener los siguientes amparos:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **TIPO DE AMPARO / GARANTÍA** | **APLICA (SI/NO)** | **% DE AMPARO** | | **DURACIÓN** | | Garantía de Cumplimiento | Si | 20% | Del valor total del contrato | Por el tèrmino de ejecución del contrtao y seis (6) meses mas. |   En caso que el valor del contrato NO SUPERE la minima cuantia de la entidad, se deberá dejar así:  De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de la misma norma, no es obligatoria. En caso tal de ser necesario, la Secretaría podrá hacer uso de los mecanismos de apremio pactados en la minuta tales como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas y la cláusula penal. |
| **7. Interventoría o supervisión.** |
| En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.   1. Perfil del supervisor:   Nombre: (Diligencie el nombre del supervisor a designar)  Denominación del Empleo: (Diligencie la denominación del empleo del supervisor a designar).  Cuantía del Contrato: (Introduzca el valor aproximado del contrato y/o convenio a suscribir)  En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto. |
| **8. Plazo de ejecución del contrato** |
| El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de (Indicar tiempo en letras y número), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.    ORIENTACION  El plazo de ejecución del contrato, es un hecho futuro y cierto, en el cual se deberá dar cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por consiguiente, deberá ser fijado atendiendo la naturaleza del contrato, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas y los productos a entregar. Debe tenerse presente, que el plazo deberá ser razonable y proporcional para atender de inmediato la necesidad prevista. |
| **9. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios** |
| En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación directa no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.  (En todo caso tenga en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 440 de 20 de marzo de 2020, se preferirà la adquisiciòn del bien y/o servicio a través de instrumentos de agregación de demanda dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano). |
| **10. Anexos** |
| 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Obligatorio) 2. Otros (Indicar cuáles) |

|  |  |
| --- | --- |
| Firma y nombre de quienes elaboran los estudios previos  (Director(a), Subdirector(a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración) |  |

1. **ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA.**  Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado [↑](#footnote-ref-1)
2. 4. **Contratación directa.**La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; [↑](#footnote-ref-2)